

Boletín



Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 32

Jueves 7 de Febrero

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 14, correspondiente al día 14 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

RECTIFICACION al Decreto de 21 de Diciembre de 1951, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 364 de 30 de Diciembre, página 5.937 (modificación de determinados preceptos reglamentarios de la Contribución de Usos y Consumos).

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

Artículo 133. Defraudación.—Ca-

so 19, párrafo tercero, línea cuarta, dice «sentido de data», debe decir «asiento de data».

IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO Y SUS DERIVADOS

Artículo 4.º Tarifas.—Epígrafe h), línea segunda, dice «o para las casas importadoras», debe decir «o por las casas importadoras».

Artículo 7.º Recaudación e ingreso.—Línea 11, dice «que obtenga por impuestos», debe decir «que obtenga por los impuestos».

IMPUESTOS VARIOS

Artículo 32. Párrafo cuarto, línea tercera, dice «prescripción de cuotas en el artículo 47», debe decir «prescripción de cuotas establecido en el artículo 47».

MODELO NUMERO 74.—Artículo 23 del Reglamento.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

IMPUESTO DE ALCOHOLES

MES DE

Aviso de salida de alcohol potable con destino a criadores exportadores de vinos y fabricantes de aguardientes compuestos y licores.

Fabricante remitente don..... Localidad.....
Destinatario (1) don..... Localidad.....

Número de la guía	Su fecha	Cantidad en litros	Clase de alcohol	Grado

..... a de de 195..

El Inspector,
(Firma.)

Sr. Inspector de Impuestos Especiales de

(1) Criador exportador de vinos o fabricante de aguardientes compuestos y licores.

MODELO NUMERO 73.—Artículo 23 del Reglamento.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Mes de

Relación mensual por triplicado que don, fabricante de alcoholes potables, establecido en, provincia de, formula, en cumplimiento del párrafo sexto del artículo 23 del Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, de las expediciones salidas de fábrica durante el mes indicado con destino a fábricas de compuestos y criadores exportadores de vinos.

Número de la guía	Su fecha	Destinatario	Industria que ejerce	Localidad	Cantidad Litros	Clase del alcohol	Grado

174

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8

REMISION DE CENSOS DE GANADOS Y CARRUAJES

El Estado Mayor Central del Ejército, en Instrucción 752-29, comunica a esta Zona, para conocimiento de la misma y Ayuntamientos de esta provincia, lo siguiente: «La revisión de los censos tiene como fin inmediato no solo el comprobar si están exactamente formulados en su aspecto numérico, sino el ver si se ha dado a los distintos elementos incluidos en los mismos la Clasificación adecuada en la categoría militar que les corresponda, con arreglo a sus características específicas, o si procede el cambio de la misma. Ahora bien, los vehículos de tracción bovina conocidos con el nombre de «Carretas» están incluidos reglamentariamente en una sola categoría militar (La novena de carruajes de tracción animal), pues sus características son similares en todos ellos y teniendo en cuenta las molestias que se originan a los propietarios al obligarles a concurrir a su revisión, sin ventaja alguna para el servicio, pues de ella no pueden deducirse alteraciones en la citada Clasificación militar, en adelante se seguirán con estos vehículos las normas que a continuación se indican y que se hacen extensivas a las «Bicicletas» por la misma razón de estar clasificadas solamente en la 9.ª categoría militar de vehículos mecánicos.

En consecuencia se dispone que:
1.ª Los vehículos de tracción bovina denominados «Carretas», quedan excluidos de concurrir a la revisión de censos, debiendo únicamente ser incluidas en las listas de formación de los mismos para conocer su existencia y localización. Cuando las Zonas lo consideren oportuno, solicitarán de este E. M. C., que se pase revisión del censo de estos vehículos.
2.ª Igual criterio se seguirá con las bicicletas, que no deben concurrir al acto de la revisión del Censo,

más que cuando previamente se disponga a petición de las Zonas, siendo suficientes su inclusión y declaración en el mismo, para conocer su existencia y residencia.

3.ª Las bicicletas de modelo femenino no deben ser insertas en los censos. Las que estén dotadas de motor adosable, deben ser incluidas en el Censo de vehículos mecánicos en la casilla «Velomotores».

4.ª Las Zonas exigirán de los Municipios que lleven con suma atención los Censos de Carretas y Bicicletas, lo que podrá lograrse contrastando las declaraciones que los propietarios hagan en los Ayuntamientos al formarse el Censo con los datos que en ellos existan para el pago de los impuestos Municipales por unas y otras y altas y bajas declaradas.

Madrid, 18 de Enero de 1952.—Es copia del original.— EL TENIENTE CORONEL JEFE ACCIDENTAL.

507

Delegación de Hacienda DE CACERES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Anuncio de Subasta

El día 15 del actual mes de Febrero, a las dieciséis horas, se procederá en esta Delegación de Hacienda, a la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensión.

Núm. del expediente, 31152; número del lote, 1; mercancía, 297'500 kg. lana negra; precio, 32 pesetas; importe, 9.520 pesetas.

Núm. del expediente, 31152, número del lote, 2; mercancía, 1.852'500 kgs. lana blanca; precio; 40 pesetas; importe, 74.100 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Primero.—Que la subasta se ce-

lebrará en la forma que disponen los artículos 419 al 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Segundo.—Que a la subasta solamente podrán concurrir los compradores oficiales debidamente autorizados.

Tercero.—Que los adquirentes deberán abonar lo que corresponda por el impuesto de Derechos reales mas los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

Cuarto.—Que los pesos que se consignan son aproximados y que por consiguiente el adjudicatario deberá abonar los que resulten al hacerse cargo de la mercancía.

Cáceres a 4 de Febrero de 1952.—El Secretario de la Junta, Anastasio Moreno.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

(60 pstas.)

515

Juzgados

HERVÁS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día OCHO DE FEBRERO PROXIMO, a las 12-30 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en tercera y primera subasta pública, respectivamente, los bienes muebles y derechos de usufructo, respecto de los inmuebles, que luego se relacionarán; embargado todo ello a D. PABLO IZARD MUÑOZ, en ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado, de la recaída en la Magistratura Provincial del Trabajo de Cáceres, en autos de juicio en ella seguidos, a instancia de don Demetrio Hernández García y otros obreros, vecinos de esta villa.

El remate de los bienes muebles, lo será sin sujeción a tipo, y los licitadores para ser admitidos, deberán consignar el 10 por 100 del valor de los mismos, rebajado en un 25 por 100, cuya suma sirvió de tipo para la segunda subasta.

Para tomar parte en la subasta del usufructo de inmuebles, que vitaliciamente corresponden al ejecutado, y es objeto de venta, deberán consignar los licitadores, una suma igual por lo menos al 10 por 100 del valor de dicho usufructo, el que servirá de tipo. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste, y se advierte de la carencia de títulos de propiedad de los inmuebles a que se contrae el expresado usufructo, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante:

Bienes muebles objeto de subasta

1 Un despacho compuesto de una mesa, tres sillas, dos sillones, un diván, dos estanterías para libros, un armario librería y una lámpara de metal con seis luces; su valor, 7.000 pesetas.

2 Un espejo largo de pared; tasado en 500 pesetas.

3 Un chinero; valorado en 1.500 pesetas.

4 Una nevera vieja; tasada en 600 pesetas.

5 Seis sillas, dos sillones, un sillón de dos asientos y una camilla, todo ello con funda de tela de labor; valorado en 3.500 pesetas.

6 Una lámpara de metal grande; tasada en 5.000 pesetas.

7 Un espejo grande, cuadrado; tasado en 1.850 pesetas.

8 Un mueble vitrina; valorado en 1.250 pesetas.

9 Dos jarrones, color cobre; valorados en 1.500 pesetas.

10 Un comedor compuesto de seis sillas, dos butacas, una mesilla con una radio, marca Stuart, una mesa grande, una vitrina de cristal y un espejo grande; tasado en 22.000 pesetas.

Total cuarenta y cuatro mil setecientos.

El usufructo vitalicio que al ejecutado Sr. Izard, corresponden en los inmuebles siguientes:

1.º Un trozo de terreno a los sitios de la Soriana y la Solanilla, que tiene una extensión de 4 hectáreas, 93 centiáreas, de forma elipsoidal o de paleta de pintor. Linda Norte, camino de La Solanilla, Luis Neila y herederos de Juan Ferreira; Saliente, el río Ambroz, e Hipólito Chorro; Mediodía, camino de la Soriana, y al Poniente, el mismo camino, herederos de José Rodríguez y terreno común.

Dentro del perímetro de dicha finca, existen los siguientes edificios: Uno destinado a hilandería y apretos para la fabricación de paños con turbina y movimiento hidráulico; otro a obrador para telares mecánicos; otro a tinte y lavadero; otro a casa del guarda; otro a fragua; otro a prensa; otro a cuadras; otro a turbina; otro a almacén; otro a molino harinero totalmente derruido; otro llamado Navahonda, hoy derruido; otro a cebadero, derruido totalmente.

La mayor parte de la superficie de dicha finca, se dedica a huerta, castañar, prado y monte. La atraviesa el río Ambroz de Saliente a Poniente; cuenta con una carretera para su uso, cuya carretera entra en la finca por su ángulo Suroeste, procedente del camino de la Soriana, y tiene derecho a servirse de las aguas del río Ambroz, utilizando dos aprovechamientos de agua, tomadas de unas presas, al sitio de la Soriana y al sitio de La Trancha.

En los edificios de referencia existen y son también objeto de subasta en cuanto al derecho de usufructo vitalicio del Sr. Izard, las máquinas y elementos de trabajo de la fábrica de hilados y tejidos de lana en los mismos establecida.

El terreno a los sitios de la Soriana y Solanilla, por lo que respecta al usufructo motivo de subasta; ha sido tasado en 19.200 pesetas, y las edificaciones de que quedan hecho referencia, conjuntamente con el de las dos casas señaladas con el número 14, en la calle de José Antonio, de esta villa, que luego se describirán, en SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESETAS; y el del usufructo de la maquinaria y demás elementos de la industria, en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

2.º El usufructo de la casa sita en el casco de esta villa de Hervás, calle de José Antonio Primo de Rivera, señalada con el número 14, compuesta de dos cuerpos arquitectónicos, unidos entre sí, formando un solo edificio de tres plantas, ocupando lo edificado con sus terrazas y galerías, la extensión superficial de 400 metros con 50 decímetros cuadrados, que con unos ensanches destinados a carril que miden 644 metros 50 decímetros cuadrados.

3.º Casa en esta villa y propia calle, con el número 14, de un piso y planta baja, con un trozo de terreno o huerta, accesorio, de extensión superficial 223 metros y 10 decíme-

tros cuadrados, aproximadamente; que linda por izquierda entrando, con faja de terreno destinada a paso.

4.º Rústica, un castañar al sitio de la Soriana, de cabida dos huebras, igual a 50 áreas y 30 centiáreas; y cuyo usufructo fué justipreciado en 1.600 pesetas.

5.º Huerta al sitio de la Soriana, que hace de cabida 4 áreas y 39 centiáreas, cuyo usufructo fué valorado en 950 pesetas.

La descripción de los bienes relacionados y maquinaria industrial de referencia, consta con detalle en las diligencias de embargo, certificación del Registro de la Propiedad y operaciones de avalúo, cuyos antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Hervás a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(300 pstas.)

510

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que después se dirán, sustraídos en la noche 27 al 28 del actual, del Almacén propiedad del vecino de esta villa, don Eloy Marcos Nebreda, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa número 10 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 29 de Enero de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (illegible).

Géneros sustraídos

Un queso manchego, tres latas de berberechos al natural, de 1.600 gramos cada una y el queso de 2.500 gramos; dos latas de agujas en aceites, de 1.600 gramos.

443

ALBURQUERQUE

Requisitoria

Hipólito Bermejo, Petra-Visitación, de 22 años de edad, hija de Francisco y de Antonia, soltera, prostituta, natural de Trujillo (Cáceres), de la misma vecindad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque (Badajoz), para ser constituida en prisión que le ha sido decretada en causa número 106 de 1951, que contra la misma se sigue por falsedad en documento público, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley, y caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Badajoz.

Alburquerque a 30 de Enero de 1952.—El Juez de Instrucción, Angel Gil.—El Secretario, Manuel Regalado.

465

CÁCERES

Don Pedro Lumbreras-Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita a la autora cuyas circunstancias personales se desconocen, que el día 19 del mes actual y sobre las trece horas, se presentó en el domicilio de Dionisia

Congregado Marcelo, en esta Capital y le vendió un anillo que lo valoró en quinientas pesetas, entregando la denunciante en el acto la cantidad de trescientas veinticinco, para que el 21 del próximo mes de Febrero y hora de las diez y treinta, comparezca a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 45 de 1952, por estafa.

Y para que sirva de citación a la denunciada, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 30 de Enero de 1952.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras-Valiente.—El Secretario, P. H. Fernando Gómez,

496

H O Y O S

Edicto

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Hoyos y su partido.

Hace saber: Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a las más activas gestiones para la recuperación de ocho décimos de lotería nacional, del número 37235, 1.ª serie y fracciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª, que han resultado premiado en el sorteo del 15 de Enero del presente año, que le han desaparecido al vecino de Cilleiros, Silvestre Montero Hernández, en la noche del 31 de Diciembre de 1951, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen; por así lo tengo acordado en el sumario número 6 del año actual, que instruyo por hurto.

Dado en Hoyos a 30 de Enero de 1952.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Francisco Alaejos.

470

Alcaldías

DELEITOSA

Edicto de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 27 de Enero actual, 10 y 17 de Febrero próximo, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer se le instruirá expediente para la declaración de prófugo.

Mozos que se citan

González Gil, Ricardo, hijo de Marcelino y de Isabel, nacido el día 5 de Marzo de 1931.

Moreno Ruiz, Felipe, hijo de Justo y de Brígida, nacido el día 23 de Agosto de 1931.

Soletto Morato, Melitón, hijo de Félix y de María Loreta, nacido el día 10 de Marzo de 1931.

Deleitosa, 24 de Enero de 1952.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

506